



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que en los índices 59 y 60 del expediente digital, se observa memorial suscrito por la demandante, donde otorga poder a unas profesionales del derecho, por lo que se hace necesario reconocer personería para actuar; igualmente, presentan memorial aportando la dirección del demandado CARGIL COLOMBIA FOODS HOLGIND SL, para surtir la notificación del auto admisorio. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 22 de junio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Zamira Beatriz Sastoque
Demandado: Pollos Bucanero S.A.
Radicación: 76109310500320170020600

AUTO No. 453

Buenaventura (V), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en el índice 60 del expediente digital, la demandante otorga poder a unas profesionales del derecho, por lo que se hace necesario reconocer personería para actuar dentro del presente asunto.

Ahora bien, en cuanto al memorial allegado en el índice 59, donde la apoderada de la demandante, aporta una dirección y un correo electrónico para efectos de surtir la notificación del auto admisorio a la empresa vinculada, CARGIL COLOMBIA FOODS HOLGIND SL, se le hace saber al peticionario que este despacho a través de auto No.404 de mayo 31 y notificado por en el estado No.43 del 01 de junio de 2022, le colocó en conocimiento el informe presentado por el señor Juan Nieto y que obra en el índice 52 del expediente digital, sobre la imposibilidad de la referida notificación, por lo que deberá aportar una nueva dirección de la entidad vinculada CARGIL COLOMBIA FOODS HOLGIND SL.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora JOANNE LINETH CAICEDO HURTADO, poseedora de la tarjeta profesional No.383.805 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía No.1.111.799.494 de Buenaventura, en calidad de apoderada judicial principal de la parte demandante para los efectos

y en los términos del memorial poder que se arriba al juicio.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora ANGIE NATALIA CASTILLO ARBOLEDA, poseedor de la tarjeta profesional No.377.424 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía No.1.007.561.932 de Cali, en calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante para los efectos y en los términos del memorial poder que se arriba al juicio.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte nueva dirección de la empresa vinculada al proceso CARGIL COLOMBIA FOODS HOLLAND SL, por lo dicho con antelación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.0478 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 23/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33a3843ef84d4fb28432331cb59d53683e39ff4de7a9dad498177f39d0cfea0**

Documento generado en 22/06/2022 04:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>